



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACION

RESOLUCIÓN No. No 1065 28 DIC. 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las avenidas San José por Boyacá, definida por la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 del 29 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 190 de 2004, determina los componentes de la estructura funcional y de servicios de la estrategia de ordenamiento territorial del Distrito Capital, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad.

Que el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que el Subsistema Vial y sus componentes hacen parte integral del Sistema de Movilidad.

Que el artículo 165 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que la malla vial arterial principal y la malla vial arterial complementaria conforman, entre otras, el Subsistema Vial.

Que las vías que conforman la malla vial arterial principal y complementaria articulan la ciudad y garantizan su consolidación, las cuales aparecen definidas en el artículo 166 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), dentro de las cuales se contemplan las Avenidas San José y Boyacá.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación) modificó las zonas de reserva que definían manzanas-orejas de la intersección de las avenidas San José por Boyacá de la Resolución No. 173 del 16 de abril de 1990.

Que mediante la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación) derogó la Resolución 173 de 1990 y definió la zona de reserva vial de la intersección de las avenidas



RESOLUCIÓN No. No 1 0 6 5

2 8 DIC. 2007

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las avenidas San José por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003.

San José por Boyacá, mediante el sistema de trébol (Intercambiador de cuatro ramas que tiene cuatro orejas para girar a la izquierda, otros cuatro ramales exteriores para los giros a la derecha y un paso a desnivel) planteando la solución de todos los giros que pueden darse en este tipo de geometría vial.

Que mediante el Contrato de Consultoría 2-326 BIRF-2005, la firma Consorcio Sesac Ltda - Projekta Ltda., adelantó estudios para definir y precisar las zonas de reserva viales producidas por el subsistema vial del Distrito Capital.

Que dentro del citado contrato, el mencionado Consorcio elaboró los estudios técnicos que definieron los criterios que debían ser considerados en la metodología de análisis multicriterio aplicada por el Consorcio Sesac Ltda - Projekta Ltda, correspondientes a los aspectos económico y financiero, social, diseño y seguridad vial, urbanismo, ambiental, tránsito y transporte para definir el trazado de las zonas que deben ser consideradas como zonas de reserva vial.

Que mediante el Contrato de Interventoría 2-325 BIRF del 29 de diciembre de 2005, se verificó la calidad de la entrega del producto final del consultor principal y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Que en la ejecución del objeto de los mencionados contratos, los consultores tomaron en consideración las condiciones topográficas, urbanísticas y ambientales de la zona, así como los desarrollos urbanos existentes, las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las pendientes, el estado de la construcción, las condiciones de accesibilidad, el paisaje, la morfología urbana y predial, la infraestructura de servicios públicos, el tránsito vehicular y peatonal, con el fin de minimizar el impacto urbano sobre el entorno, el espacio público y los recursos naturales.

Que en el sector del Distrito Capital, donde se localiza la intersección de las avenidas San José por Boyacá, se presentan condiciones especiales en cuanto a topografía, medio ambiente, trazados viales existentes y desarrollos urbanísticos. Particularmente, urbanismos con usos de alto impacto sobre el tráfico, por lo cual, es necesario para mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad, desde y hasta dicho sector, adoptar trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente.

Que el Interventor con oficio de radicación 1-2007-49410 del 9 de noviembre del 2007, indica lo siguiente: *"...a la fecha se realizaron ajustes a las zonas de reserva vial con base en los diseños correspondientes del contrato de la referencia, entregados y aprobados el 11 de*



No 1065

28 DIC. 2007

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las avenidas San José por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003.

diciembre de 2006, mediante la entrega del producto 4, según acta de entrega del producto final y liquidación definitiva del contrato 0326 de 2005..”

Que según el párrafo tercero del mismo oficio, se concluye que: *“De acuerdo a lo anterior se entregan los planos debidamente firmados y aprobados por la firma consultora CONSORCIO SESAC-PROYEKTA LTDA, y por esta Interventoría CRISANTO SAENZ SAAVEDRA, así mismo se presenta una síntesis de cada una de las alternativas seleccionadas, con los ajustes respectivos, las cuales se encuentran sustentadas y soportadas en los planos firmados.”*

Que la intersección denominada No.1 Avenida Boyacá por Avenida San José, se aprobó así: *“El diseño de la intersección fue resuelto planteando un paso elevado de la avenida Boyacá sobre la Avenida San José. Se propone una estructura con tres carriles por sentido para atender los flujos directos de esta avenida.*

Para la Avenida San José se propone implementar una glorieta que facilite las maniobras correspondientes a los giros de la intersección y se deprimen los carriles en el sentido nortesur.

Dadas las características de las calzadas que confluyen a esta glorieta, se implanta la calzada anular con tres carriles de circulación. Los flujos secundarios provenientes de las dos avenidas, se manejan mediante rampas canalizadas con dos carriles de circulación.

Para dar fluidez a los giros derechos, se propone la canalización de este tráfico mediante rampa independiente con dos carriles de circulación; cuyos empalmes poseen radios de curvatura consistentes con las velocidades de diseño. La alternativa seleccionada para prediseño fue la número tres. La selección de esta alternativa quedó soportada en los informes del consultor, en el expediente de la intersección N° 1 denominado CSP_326_EXP_INT_01_V1.1, radicado en la Secretaría Distrital de Planeación y aceptada por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (antes Gerencia de Vías).”

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que:

“Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.



Nº 1 0 6 5

2 8 DIC. 2007

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las avenidas San José por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia."

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que: "Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente".

Que el artículo 445 ibidem -Zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones, estipula que: "Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que: "La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro). (Subrayado fuera de texto)

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas."

En consecuencia se procede a definir el trazado y la zona de reserva vial de la intersección de las Avenidas Boyacá por San José, de acuerdo con lo aprobado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.



No 1 0 6 5

2 8 DIC. 2007

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las avenidas San José por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Definir el trazado y la zona de reserva vial de la intersección de las Avenidas Boyacá por San José, de acuerdo con el plano anexo a escala 1:1000 del prediseño geométrico elaborado dentro del Contrato de Consultoría No. 2-0326 –BIRF-2005, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 del 2004, a lado y lado de la zona de reserva vial se deberán prever las áreas de control ambiental, en las dimensiones y condiciones previstas en dicha norma o en las que la modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial, incorporar el trazado definido en el artículo primero de la presente Resolución, así como en las planchas F-11, F-12, F-21 y F-22 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en los planos urbanísticos y topográficos aprobados, correspondientes a los predios respecto de los cuales se definen el trazado y las zonas de reserva vial que aparecen en el plano indicado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



No 1065

28 DIC. 2007

RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las avenidas San José por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 0260 del 5 de junio de 2003.

Dada en Bogotá D.C., 28 DIC. 2007


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Fabiola Álvarez de Cabrera
Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Cesar Augusto Ruiz Rojas *car*
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Fernando Penagos Zapata *FPZ*
Subsecretario de Planeación Territorial
Revisión Jurídica: Clara del Pilar Giner García *C*
Subsecretaria Jurídica (A)
Fernando Parra Quirós *F.P.Q.*
Contratista